

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**ORDENANZA NÚM. 25
SERIE 2025-2026**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 24
SERIE 2025-2026**

DE ADMINISTRACIÓN

***PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS
Y DE RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE
CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE TOA BAJA SISTEMA UNIFORME DE RANGOS;
Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.***

1^{ER} POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.018, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá, entre otros, los siguientes deberes, funciones y facultades: organizar, dirigir y supervisar todas las funciones administrativas del municipio; y diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio.

2^{DO} POR CUANTO:

Además, el Artículo 2.042 de la Ley 107, antes citada, dispone, entre otros asuntos, que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin ningún tipo de discrimin.

3^{ER} POR CUANTO:

También, el Artículo 2.042 dispone, entre otros asuntos, que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza.

4^{TO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja cuenta con un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva – Sistema Uniforme de Rangos, que fue aprobado y adoptado en julio de 2024. No obstante, el inciso (d) del Artículo 2.047 del Código Municipal dispone sobre la responsabilidad del Alcalde de mantener actualizado el mismo, de conformidad con sus necesidades, presentes y futuras.

5^{TO} POR CUANTO:

La Policía Municipal de Toa Baja tiene la responsabilidad y obligación de prevenir, descubrir e investigar los delitos de violencia domestica; investigar y procesar, en todas sus modalidades, los delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menos graves; el delito de posesión de sustancias controladas; y perseguir los delitos que se cometan dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, o aún fuera de éste, cuando sea necesario, para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción, y de conformidad con la jurisdicción que se le concede en la Ley 107, en las ordenanzas municipales y otras leyes aplicables.

6^{TO} POR CUANTO:

Dicho lo anterior, la población actual del Municipio de Toa Baja está cerca de los 80,000 habitantes, según el censo más reciente. Lamentablemente, hoy día no contamos con la cantidad de agentes y

oficiales necesarios para atender y brindar seguridad a dicha población, a un nivel óptimo. Para acentuar este panorama, durante los pasados doce (12) meses hemos perdido una cantidad considerable de agentes y oficiales, debido a renunciaciones o traslados a otros municipios donde le ofrecen un salario más competitivo que el nuestro.

7^{MO} POR CUANTO:

El no contar con la disponibilidad de candidatos para cubrir cualquier renuncia o traslado que surja en esta área; los requisitos especiales que impone la ley a esta clase de puesto; y los salarios poco competitivos que se ofrecen en la actualidad, entre otras, nos obliga a tomar acciones inmediatas, para de alguna manera garantizar, en todo momento, la seguridad de nuestros ciudadanos, residentes y visitantes.

8^{VO} POR CUANTO:

A tales efectos, y a modo de retener los agentes y oficiales con los que contamos en la actualidad, la presente Administración Municipal propone se enmiende el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme, específicamente, para actualizar la estructura salarial de las clases de puestos contenidas en el Sistema Uniforme de Rangos de la Policía Municipal, conforme a las necesidades actuales y futuras que enfrenta y enfrentará el Municipio Autónomo de Toa Baja.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Se enmienda el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Toa Baja – Sistema Uniforme de Rangos, específicamente, para actualizar la estructura salarial de las clases de puestos contenidas en el Sistema Uniforme de Rangos de la Policía Municipal. Al respecto, se adjuntan a esta Ordenanza los siguientes documentos:

1. Nueva Estructura Salarial Base para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva – Sistema Uniforme de Rangos
2. Nueva Estructura Salarial Extendida I para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva – Sistema Uniforme de Rangos
3. Nueva Estructura Salarial Extendida II para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva – Sistema Uniforme de Rangos
4. Segunda Asignación de Clases de Puestos Comprendidos en el Sistema Uniforme de Rangos
5. Primera Enmienda a Agrupación de Clases – Sistema Uniforme de Rangos

2^{DA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza enmienda el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Toa Baja – Sistema Uniforme de Rangos de manera inmediata. Por tal razón, se ordena a la directora de Recursos Humanos a llevar a cabo las enmiendas correspondientes, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta Ordenanza.

3^{RA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza no tendrá como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio Autónomo de Toa Baja, sus empleados, funcionarios o representantes autorizados.

4^{TA} SECCIÓN:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

5^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

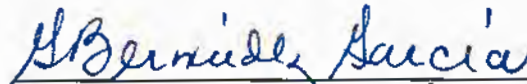
6^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

7^{MA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Los efectos de esta Ordenanza en los cambios en retribución de los miembros del cuerpo de la Policía Municipal a quienes le aplique, serán retroactivos al 1 de enero de 2026.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026.
FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 23 DE ENERO DE 2026.**

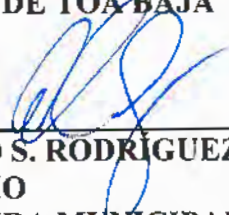


**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO,
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.**



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2025-2026: "PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA SISTEMA UNIFORME DE RANGOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 22 de enero de 2026, en la primera reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2025-2026, con la siguiente votación:

A FAVOR (16):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

**EN CONTRA (0):
NINGUNO**

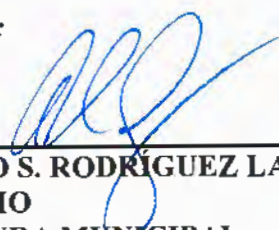
**ABSTENIDO (0):
NINGUNO**

**AUSENTES (0):
NINGUNO**

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 23 de enero de 2026.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**